



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 1521/2014

RESOLUCIÓN N° 105/014

Montevideo, 19 de agosto de 2014

VISTO: la petición administrativa formulada por la Institución CASMU-IAMPP (CASMU) en el marco de las observaciones efectuadas por la Comisión Asesora Técnica (C.A.T.) a su oferta, en determinados ítems del Capítulo "Oftalmología", en el Llamado N° 25/2012 "Suministro de Estudios y Procedimientos Médicos".

RESULTANDO: I) que la Institución CASMU solicita el diligenciamiento de prueba, consistente en el señalamiento de una audiencia a efectos de que declaren como testigos los integrantes de la Comisión Asesora Técnica (C.A.T.), representantes de la D.N.S.F.F.AA, A.S.S.E. y de la D.N.S. Policial, del mencionado Llamado, en relación a los ítems N°s 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1748, 1749, 1752, 1753, 1756, 1757, 1760, 1769, 1840, 1841, 1842, 1861, 1862, 1865, 1874 y 1875.

II) que el peticionante desea realizar una audiencia para interrogar en carácter de testigos a los integrantes de la C.A.T. a los efectos de conocer y precisar las razones que llevaron a dicha Comisión a informar que el Dr. Laza no acreditó fehacientemente su experiencia técnica, recomendado la descalificación de la oferta del CASMU.

III) que el CASMU fundamenta la solicitud de la declaración como testigos en audiencia de los integrantes de la C.A.T., en que de ésta forma - interrogatorio verbal - se podrá precisar las razones que llevaron a entender que la información aportada no era suficiente para acreditar la experiencia del oferente y así poder articular su defensa.

CONSIDERANDO: I) que se considera que la prueba solicitada es inconducente, ya que el interrogatorio oral de los miembros de la C.A.T. en audiencia, no es el medio probatorio más idóneo para realizar preguntas técnicas, por parte del oferente y para responder las mismas por parte de la C.A.T.


II) que la forma más idónea para realizar el interrogatorio a los integrantes de la C.A.T., es por escrito, con las preguntas formuladas por el oferente, las que deberán ser contestadas, también por escrito por los miembros de la C.A.T., teniendo vista de dichas respuestas el oferente.

ATENCIÓN: a lo informado por el Sector Jurídico y a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Rechazar el diligenciamiento de la prueba solicitada por el CASMU, consistente en realizar una audiencia para interrogar en forma oral, en carácter de testigos, a los integrantes de la C.A.T.
- 2º) Autorizar el diligenciamiento de la prueba, consistente en realizar un interrogatorio por escrito, realizado y proporcionado por el CASMU, dirigido a los integrantes de la C.A.T., a los efectos de conocer y precisar las razones que llevaron a dicha Comisión a informar recomendado la descalificación de la oferta de esa firma oferente.
- 3º) Notificar al CASMU, solicitándole presente el listado de preguntas a formular a la C.A.T.
- 4º) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 5º) Cumplido, remitir al Sector Insumos Médicos a efectos de que una vez respondidas por parte de la C.A.T. las preguntas remitidas, se dé vista a la peticionante.


Cra. SOLANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones del
Ministerio de Economía y Finanzas